

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 26.093, por los artículos 2° y 12 del Decreto N° 109/2007 y por el artículo 11 del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Disposición N° 87 del 11 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por el Anexo (IF-2018-56835000-APN-DBC#MHA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en PESOS VEINTIUNO CON DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$21,274) por litro, el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar para su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en PESOS DIECINUEVE CON OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$19,846) por litro, el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de maíz para su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2018 N° 87316/18 v. 15/11/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 917/2018
RESOL-2018-917-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-51900801- -APN-SCPC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y el Legajo N° 22/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Fiscalía de Cámara N° 1 de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, a cargo del Doctor Fabricio BROGNA, tramita el Expediente N° 1VI-3902-P2012, caratulado "TOLEDO MARIO ANDRES S/ ABUSO SEXUAL",

Que la mencionada Fiscalía mediante oficio solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Mario Andrés TOLEDO, argentino, titular del D.N.I. N° 7.853.086, nacido en Chilecito, Provincia de LA RIOJA, el 09 de noviembre de 1949, de 68 años de edad, hijo de Andrés Eleodoro y de Ignacia Nélida RUARTE, con último domicilio conocido en calle Artigas N° 1541, departamento N° 2, General Roca Provincia de RIO NEGRO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 28 de junio de 2017, por haber sido condenado a la pena de 15 años de prisión por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado por el acceso carnal para el hecho que tiene como víctima a G.D.H. y abuso sexual para el resto de los hechos, ambos concursados idealmente con corrupción de menores y realmente entre sí.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538, establece que la autoridad de aplicación, por si o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Mario Andrés TOLEDO, argentino, titular del D.N.I. N° 7.853.086, nacido en Chilecito, Provincia de LA RIOJA, el 09 de noviembre de 1949, de 68 años de edad, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 15/11/2018 N° 86846/18 v. 15/11/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA**

Resolución 23/2018

RESOL-2018-23-APN-SV#MI

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el EX-2018-45284757-APN-DNASYF#MI del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL SUELO Y FORMALIZACIONES dependiente de esta SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3 de fecha 11 de enero del 2018, de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente de este Ministerio, en su artículo 1° establece el Sistema de Construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes de edificios como sistema constructivo "Tradicional".

Que el artículo 6° de la Resolución anteriormente mencionada creó en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA, como organismo de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, para el seguimiento y actualización de la normativa sobre el Sistema de Construcción de Estructura de Perfiles Conformados en Frío de Chapa Cincada para uso de estructuras portantes de edificios como sistema constructivo "Tradicional".

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras de infraestructura básica para el desarrollo de los asentamientos habitacionales.

Que el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018 de este Ministerio, crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL SUELO Y FORMALIZACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, que tiene entre sus acciones difundir y promover buenas prácticas sobre desarrollo de suelo y urbanismo sustentable e inclusivo, reemplazando en sus funciones a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO.